

El **Ayuntamiento de Torrox** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **896.222,76€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Senda Litoral desde Urbanización Jardines del Mar hasta Barranco del Agua"**, alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Torrox ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario Municipal, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"CERTIFICO: Que la actuación denominada "PROYECTO DE SENDA LITORAL EN EL MUNICIPIO DE TORROX: DESDE URBANIZACIÓN JARDINES DEL MAR HASTA BARRANCO DEL AGUA", incluida dentro del Proyecto Senda Litoral, para la cual se solicita subvención a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y de conformidad con la legislación aplicable y fundamentos de derecho detallados en el informe jurídico que se adjunta supondría el ejercicio de competencia municipal

X Propia

En los términos y con las advertencias indicadas en el citado informe jurídico que consta en el expediente n.º 5942/2025 de fecha 16/02/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

(...)

SEGUNDO. De acuerdo al art. 25.2 de la LBRL el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

(...)

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

(...)

A la vista de lo anterior, consecuentemente la actuación reseñada en el encabezado constituiría una COMPETENCIA PROPIA municipal."

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/04/2026 15:13:18 CET

CÓDIGO CSV

41c2a2f0acf2cac24f575d4a085107f663314907

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/04/2026 15:14:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Torrox por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite la Arquitecta Técnica Municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

“Que los motivos o necesidad para la ejecución del proyecto “PROYECTO DE SENDA LITORAL EN EL MUNICIPIO DE TORROX: DESDE URBANIZACIÓN JARDINES DEL MAR HASTA BARRANCO DEL AGUA” por los que no debe demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa, son los que se proponen y se pueden diferenciar en varios, entre los que caben destacar los siguientes:

Motivos de Interés público:

(...)

Se pretenden reforzar las infraestructuras turísticas de nuestro litoral, y además cubrir unas necesidades y demandas cada vez más exigidas por el usuario que es recorrer peatonalmente toda la línea de costa.

La ejecución del presente tramo de Senda Litoral presenta múltiples beneficios de carácter público, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Torrox.

Con esta actuación se mejora la prestación de los Servicio Públicos y la realización de actividades propias del Municipio.

El proyecto sirve para la ordenación del territorio y la protección de las zonas ambientales, en especial la zona de dominio público marítimo terrestre evitando la invasión de vehículos a motor.

Se busca reforzar las instalaciones turísticas del litoral, atendiendo a la creciente demanda de los visitantes que desean recorrer a pie toda la costa, promoviendo así una experiencia turística más completa y segura, además de reforzar el embellecimiento y cuidado del entorno en el que se va a desarrollar el proyecto.

El tramo de senda que desarrolla el presente documento responde a proporcionar una continuidad de paso peatonal accesible, así como ayudar a la regeneración ambiental de la zona de manera puntual.

Motivos de Interés económico y social:

La construcción de la Senda no solo generará beneficios directos durante su construcción, sino que también será un catalizador para el desarrollo económico sostenible del municipio de Torrox a largo plazo.

La construcción de este sendero permitirá a los peatones desplazarse de forma segura por la zona, minimizando riesgos asociados al tráfico de vehículos. Esto favorecerá el acceso al municipio y, por tanto, impulsará la actividad económica de los negocios locales.

La senda no solo mejorará la seguridad, sino que también será un reclamo para visitantes, contribuyendo al desarrollo del turismo en la región.

Uno de los principales objetivos es mejorar la movilidad en el Municipio ya que podrá ser transitable a pie.

El acceso mejorado y la conectividad incrementarán el valor de las tierras y propiedades cercanas a la Senda. Este aumento de valor puede ser una fuente de

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/04/2026 15:13:18 CET

CÓDIGO CSV

41c2a2f0acf2cac24f575d4a085107f663314907

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/04/2026 15:14:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

ingresos adicionales para los comercios locales, incentivando la inversión en infraestructura complementaria como carreteras, mercados y áreas recreativas.

Asimismo, la revalorización de la zona podría incentivar la urbanización planificada, mejorando las condiciones de vida en general.

La ejecución de esta actuación es clave para garantizar la seguridad de los peatones, mejorar las infraestructuras turísticas y fomentar el desarrollo económico y social del municipio.

Por estas razones, se considera fundamental llevar a cabo el proyecto, generando beneficios significativos para Torrox en diversos ámbitos."

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en el Proyecto Senda Litoral desde Urbanización Jardines del Mar hasta Barranco del Agua, se justifica no solo porque favorece un desarrollo económico sostenible, sino porque, también, contribuye a mejorar las infraestructuras del municipio. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra "**Senda Litoral desde Urbanización Jardines del Mar hasta Barranco del Agua**", debido al tamaño del citado documento, que impide su remisión a través de SIR, el mismo se incorpora al expediente mediante oficio suscrito por el Alcalde-Presidente de la entidad comprensivo de los documentos que lo integran y CSV del mismo, Resolución de autorización de uso y ocupación provisional del DPMT y uso de la servidumbre de protección para la ejecución de Senda Litoral correspondiente al tramo "Urbanización Jardines del Mar-Barranco del Agua", T.M. de TORROX, Expediente: MA-AU-95-18 COM1, Exp. Relac.: MA-AU-95-18, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14/10/2025, informe de revisión del criterio de aplicación de la Ley 7/2007 (GICA) en el proyecto de Senda Litoral en el municipio de Torrox desde Urbanización Jardines del Mar hasta Barranco del Agua firmado por las redactoras del proyecto de fecha 10/03/2026, certificado en el que se

Hash: 23c7c44e6090472000a141ae08b94cadb24e67c42d98563c64f87b5cfa586eaa3cc2d6598faeeea2e8847da784b901f4f2d961d33024b137b3365e5bee67 | PÁG. 4 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0fb420508985359f17eadf5d9eeebf9e97f55962a95b66fd3f1f3b1c609be31b89113ecc074ee2954612631228f1b5dcb44992f0a79c5d4b7d69d1a377a92e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/04/2026 15:13:18 CET

CÓDIGO CSV

41c2a2f0acf2cac24f575d4a085107f663314907

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/04/2026 15:14:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

acredita la disponibilidad de terrenos, informe de la Arquitecta Técnica Municipal relativa a clasificación calificación y disponibilidad de los terrenos, informe sobre el interés público, económico y social de la actuación, certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia del municipio (incluye informe jurídico literal) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de fecha 30/01/2026 y CSV d59d10ca3ee586902000d2a749e29e8adcf5e8d.

Se hace constar que en el informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de fecha 30/01/2026, en la página 3 indica la que la actuación está sometida a trámite de calificación ambiental mediante declaración responsable, incluyendo el textual de la página 21 apartado 1.9 afecciones prevención ambiental de la Memoria del proyecto, en el que se incluye una referencia a la sujeción de la actuación al procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable por estar incluido en Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, encuadrándose por analogía, en el epígrafe 24 "Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior 23". El Ayuntamiento aporta informe de revisión del criterio de aplicación de la Ley 7/2007 (GICA), firmado por las redactoras del proyecto, con el fin de dejar constancia y justificar que no resulta preceptivo la obtención de calificación ambiental ni siquiera mediante declaración responsable, declarando que dicha referencia se incluyo por un error material, y dejando sin efecto el contenido de la pág. 21 en su apartado 1.9, en el que se rectifica la referencia inicial al epígrafe 24 del Anexo I de la GICA, señalando que la actuación proyectada no se encuentra incluida en ninguna de las categorías del Anexo I de la Ley 7/2007, por lo que no está sujeta al procedimiento de calificación ambiental ni mediante declaración responsable, en virtud de lo cual la referencia al respecto recogida en el informe favorable 25215CC, emitido por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos, queda igualmente sin efecto.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Torrox por importe de **896.222,76€** para el proyecto **"Senda Litoral desde Urbanización Jardines del Mar hasta Barranco del**

Hash: 23c7cf4e6f090472000a141ae08b94cadb24e67c42d98563cc64fb87b5cf3a586ee3ccc2d6598faeeea2e8847da784b901f4f2d961d33f024b137b3365e5bee7 | PÁG. 5 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0fb420508985359f17eafdf5deeebfe997f55962a95b66fd3f1f3b1c609b631b89113ecc074ee2954612631228f1b5dcb44992f0a79c5d4b7d69d1a377a92e

Agua”, no obstante, el importe subvencionado se verá minorado en el importe correspondiente a la baja obtenida tras la adjudicación de las obras. Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
MEMORIA	6D6WCPQY3STJJS42RLGS54RCM
PROGRAMA DESARROLLO TRABAJOS	42G74A2WGNZZ7QMK6R3ZHSG
PLIEGO DE CONDICIONES	AM7MQ352AN5K6EZ4EH5T22M6J
MEDICIONES Y PRESUPUESTO	5J7YNRLWKNRPA2TW54KPENPZC
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	367P3WL9SH25S957YDHYGMTJM
PLANOS DEL 1 AL 5	ADN432NNYC6TNLGG66LYXLEYJ
PLANOS DEL 6 AL 9	9T6HMLLTRALFMMSJT3XRTTSC
PLANOS DE 10 AL 14	NF4J6R3DLT7D5FPQSKRC47HTJ
PLANOS DEL 15 AL 19	7JSWLENJYRL2EA2A63KL5369M
PLANOS DEL 20 AL 24	3929Z5WEXZ3Q6GGSHFRHEZPDY
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	9HC7JFWJLHZFRQE5T59K3Y4ZQ
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ADENDA	A7GZLCHQRXTSK5XJ7JJRJQYMN

URL VALIDACIÓN: <https://torrox.sedelectronica.es/document-validation.1>

Segundo. Abonar de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe resultante de la adjudicación, quedando condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Torrox de certificado expedido por la Secretaría Municipal relativo a la adjudicación de la obra en el que conste:** el procedimiento de adjudicación, órgano de contratación, fecha adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Quedando el Ayuntamiento obligado, asimismo, a dar estricto cumplimiento a todos los condicionantes establecidos en la Resolución de autorización de uso y ocupación provisional del DPMT y uso de la servidumbre de protección para la ejecución de Senda Litoral correspondiente al tramo “Urbanización Jardines del Mar-

Hash: 23c7cf4e6f090472000a141ae08b94cadb24e67c42d98563c64f87b5cf3a586eaa3cc2d6598faeeea2e8847da784b901f4f2d961d33024b137b3365e5bee67 | PÁG. 6 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0fb420508985359f17eaf5d5e9eeb97f55962a95b666d3f1f3b1c609b631b89113ecc074ee2954612631228f1b5dcb44992f0a79c5d4b7d69d1a377a92e

Barranco del Agua”, T.M. de TORROX, Expediente: MA-AU-95-18 COM1, Exp. Relac.: MA-AU-95-18, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14/10/2025.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2029, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2029**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.

Hash: 23c7cf4e6f090472000a141ae08b94cadb24e67c42d98563cc64fb87b5cf3a586eaa3ccc2d6598faeaea2e8847da784b901f4f2d961d33024b137b3365e5bee67 | PÁG. 7 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0fb420508985359f17eafdf5d9eeebf9e97f55962a95b66d3d1f13b1c609b631b89113ecc074ee2954612631228f1b5dcb44992f0a79c5d4b7d69d1a377a92e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/04/2026 15:13:18 CET

CÓDIGO CSV

41c2a2f0acf2cac24f575d4a085107f663314907

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/04/2026 15:14:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

- Aprobación del Proyecto por órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado de la Secretaría/Intervención de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitan en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la

totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C)*(D/E))*C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C)*D*E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/04/2026 15:13:18 CET

CÓDIGO CSV

41c2a2f0acf2cac24f575d4a085107f663314907

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/04/2026 15:14:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **896.222,76€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/4321/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2026.2.4321.1**.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Hash: 23c7cf4ee090472000a141ae08b94cadb24e67c42d98563cc64f87b5cfa586eaa3cc2d6598faeaea2e8847da784b901f4f2d961d33024b137b3365e5bee67 | PÁG. 10 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 0fb420508985359f17eaf5d5e9eebfe997f55962a95b666d3f1f3b1c609be31b89113ecc074ee2954612631228f1b5dcb44992f0a79c5d4b7d69d1a377a92e

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

15/04/2026 15:13:18 CET

CÓDIGO CSV

41c2a2f0acf2cac24f575d4a085107f663314907

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

15/04/2026 15:14:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 0fb420508985359f17eafd5d9ee5bfe997f55962a95b66fd3f1ff3b1c609be31b89113ecc074ee2954612631226f1b5dcb44992f0a79c5d4b7d69d1a3f77a92e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2026_0000000000000000000000026501794

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/04/2026 15:14:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e00de9667148caeb25f8f6476cf69c0e1cb06843

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf